



PROCESO: EJECUTIVO – INCIDENTE PAGADOR

RADICADO: 2016-00291

(MACR)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de INCIDENTE DE SANCIÓN A PAGADOR.

Bucaramanga, 18 de mayo de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Se ocupa el despacho de desatar en cuanto sea procedente, la solicitud de incidente de sanción al pagador, allegada por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. La parte actora solicita se disponga la apertura de trámite incidental a fin del cumplimiento efectivo de la medida cautelar y la imposición de la sanción pertinente, dado el incumplimiento que refiere haber incurrido en Pagador, pese al requerimiento judicial (CGP art. 593).
2. Establece la normativa procesal pertinente que el Empleador/Pagador responderá por las sumas de dinero no retenidas y que fueron producto de medida cautelar sobre bienes del demandado ejecutivamente (CGP art. 593).
3. Conforme lo anterior, se dispondrá el trámite incidental en cumplimiento del debido proceso y el derecho de defensa correspondientes (CGP art. 127 y ss).

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la **APERTURA** del Trámite Incidental contra **EMPLEADOR/PAGADOR** del INSTITUTO EDUCATIVO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte Incidentada y correr el **TRASLADO** de la solicitud y sus anexos conforme a la ley.



TERCERO: **REQUERIR** a la parte actora solicitante, disponga lo de su carga procesal a efectos de la notificación de la parte incidentada conforme lo provisto en la normativa procesal.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 79 del 19 de mayo de 2021.